

# Circular CNSED-01-2023



**PARA:** Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos de las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos

**DE:** Susana Sanz Rodríguez-Palmero

**FECHA:** 24 de febrero de 2023

**ASUNTO:** Presentación de instrumentos de valoración documental

Estimadas personas:

Nos es muy grato saludarles, aprovechando la oportunidad para recordar algunos aspectos normativos, técnicos y administrativos que rigen la valoración documental en el país y que por tanto, deben ser observados en los diferentes trámites que presenten ante la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSED).

El artículo 31 de la Ley N°7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, crea la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSED) como el órgano de la Dirección General del Archivo Nacional, encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico-cultural, y de resolver las consultas sobre eliminación de documentos de los entes productores a los que se refiere el artículo 2o. de esa ley que se transcribe:

*“Artículo 2.- La presente ley y su reglamento regularán el funcionamiento de los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los archivos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y de los demás entes públicos, cada uno con su personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, así como de los archivos privados y particulares que deseen someterse a estas regulaciones.”*

El artículo 33 de la Ley supracitada, dispone que cada una de las entidades a las cuales le son aplicables las normas de dicha ley, deben integrar un Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (Cised), desde el cual tendrá las siguientes funciones “... a) *Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de sus documentos. B) Consultar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos cuando deba eliminar documentos que hayan finalizado su trámite administrativo.*”

El artículo 35 de dicha ley, dispone que todas las instituciones a las que se refiere el artículo 2o. de esa ley, están obligadas a solicitar el criterio de la CNSED, cada vez que necesiten eliminar algún tipo documental y, que deberán considerar las resoluciones que al respecto emita la Comisión, las que serán comunicadas por escrito, por medio del director general del Archivo Nacional.



En el Alcance N°217 a La Gaceta N°170 del 7 de setiembre de 2017 se publicó el Decreto N°40554-C “Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos”, el cual entró en vigencia tres meses a partir de su publicación; por lo que a partir del 7 de diciembre del 2017 esta Comisión Nacional se rige por lo normado en ese reglamento. De igual manera, en la Gaceta n° 112 de 11 de junio de 2015 se publicó la guía de trámites para el Archivo Nacional, específicamente el trámite para el servicio Valoración Documental.

Asimismo, en el sitio web del Archivo Nacional [www.archivonacional.go.cr](http://www.archivonacional.go.cr), en el apartado de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, Normativa de valoración documental se encuentran publicados los instructivos para la elaboración de tablas de plazos de conservación de documentos y valoraciones parciales que este órgano colegiado aceptará a partir de la comunicación de esta circular.

Se les insta a seguir los lineamientos que se encuentran en los instructivos, pues eso facilitará y agilizará el análisis de los instrumentos de valoración documental que los Cised presenten ante esta CNSD. De igual manera se les invita a participar de las diversas actividades de capacitación que serán difundidas en los próximos días por la Dirección General del Archivo Nacional.

**Anexo:** Instructivo para la presentación de trámites de valoración documental ante la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos

